

dades, segun el Conozimiento & Testiyo, valoran mas de
ochozientos ducados. Y que asi esta heredad vocase el Jura
mento que esto lleva, y que esta en edad de cincuenta
y quatro años poco mas o menos, y lo firmo Conde
Mrd. & que doyfe = D. Marcos Sanz. de la Rosa =
Xabil Fernz. Morales = Antemi = Josef Manuel
Fernz.

Compare
terizial, Consta de esta Villa en el dia mes y año, ante Dho Sr. Juez
& Comision, y ami el Notario, Comparecio Cathalina
Mania Manz. Huída, y dixo: que por ha ora no presen
ta mas Testiyo que los examinados, con la pro
testa que hizo & presentara en adelante otras amue
bo, siendo necesario, y esto Respondio, y lo firmo, por
dixo ha rensele obidado, y lo firmo su Mrd. & que doy,

Informe
al Sr. Curia, D. Fran. Pareja el Abito de Santiago Curia pro pio de la Pa
rosq. & S. Maria Magdalena desta Villa, Testifico: que ym
teligenciado de la pretension, que yntenta Cathalina Ma
xia Manz. Huída en su pedimento, no encuentra reparo
alguno se liden a tener los mil d. que solozita de las Ven
tas de la Hermita & Nra. S. de la Peña & Canara desta
huerza, resultando de sus Cuentas tener fondos para ello;
y las fincas que se expresan en la ynfomacion prete
dente, estoy entendido ser propias de la Dha Cathalina
libres de todo genero de carga, y asi lo siento y firmo

